

SECRETARIA. Palmira, 10-noviembre-2020. A Despacho, el presente asunto informándole que pese a la remisión del auto que declaró improbadamente el remate y ordenó la devolución del pago del impuesto al postor, así como la constancia de ejecutoria, ésta fue devuelta solicitando firma electrónica del auto que lo ordena. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: **Divisorio**
Demandante: Néstor Rivera Lenis
Demandados: Abelardo Henao y otros
Radicación: 76-520-31-03-001-2016-00184-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Se ha recibido la solicitud suscrita por el señor CARLOS ALBERTO MONROY ERAZO, de la Oficina del Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad de Bogotá, para efectos de dar cumplimiento a la devolución a favor del postor en el remate declarado improbadamente, señor WALTER JHONATAN PEÑAFIEL, del valor del impuesto de remate consignado, por cuanto falta la providencia que ordene la mencionada devolución, la cual debe especificar: **1. Nombre del beneficiario y 2. Valor total a devolver con la correspondiente constancia de ejecutoria.**

Al efecto se ve que la orden de devolución data de mucho antes de la pandemia cuando las actuaciones se hacían en forma física; sin embargo, con el fin de terminar esta actuación se dispondrá de nuevo al respecto en este proveído, en aras de que se cumpla con la devolución ordenada.

Sin más comentarios, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2016 00184-00
Auto 10 de nov. de 2020

PRIMERO: REITERAR la orden de devolución de la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18'650.000 MCTE)**, al señor **WALTHER JHONATAN PEÑAFIEL CASTRO**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 16.866.650 de El Cerrito (Valle del Cauca)**, por concepto del valor del impuesto de remate consignado por él, para la diligencia de remate realizada por este juzgado el día veinticuatro (24) de abril de 2019, la cual se declaró **IMPROBADA**.

SEGUNDO: ADJUNTO a esta providencia, REMÍTASE la constancia de ejecutoria pedida, lo cual se hará conforme lo indicado por la Oficina del Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, es decir, colocando el **link** para efectos de realizar la verificación de la firma electrónica y desde el correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

cri

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7c97fae9b9b1e51c6a32f7757cac18789bb9e722c5068940406157f60eeeb6**

Documento generado en 10/11/2020 03:20:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>